

**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO
SUSTENTABLES (ACUS) PROVINCIAL
“FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tala ilegal y la expansión de las fronteras agrícola y ganadera ha llevado a que Ecuador en ciertas décadas tenga una tasa de deforestación de 92 mil hectáreas al año, una de las más altas de Sudamérica. El compromiso gubernamental de implementar acciones y políticas ambientales de conservación de los bosques y fomento del uso sostenible de la biodiversidad reflejan una reducción histórica de la tasa neta de deforestación en un 48,6% en las dos últimas décadas. Sin embargo, en la página oficial del Ministerio del Ambiente y Agua¹ se menciona que **Los resultados de deforestación bruta del Ecuador continental del periodo 2016 - 2018 son: deforestación bruta anual promedio de 82.529 ha/año y una tasa anual de deforestación bruta de -0,66%. Los resultados deforestación neta son: deforestación neta anual promedio de 58.429 ha/año y una tasa anual de deforestación neta de -0,46%. El resultado de regeneración anual promedio es 24.100 ha/año.** La tasa de deforestación se mantiene, hay variaciones altas o bajas, pero lo importante ha sido que Ecuador no ha salido de su propia línea base de deforestación, pero el reto es bajar la tasa. A continuación, se citan algunos conceptos que nos van a permitir entender lo anteriormente expuesto:

Deforestación y regeneración a nivel provincial del período 2016 – 2018 del Ecuador continental: El enfoque metodológico atiende a las definiciones operativas de bosque, deforestación y regeneración publicadas en el Plan de Acción REDD+ (2016-2025) “Bosques para el Buen Vivir”, oficializado mediante Acuerdo No. 116 del Ministerio del Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2016. **Deforestación bruta** Es un proceso de conversión antrópica del bosque en otra cobertura y uso de la tierra; bajo los umbrales de altura, cobertura del dosel o área establecida en la definición de bosque en un periodo de tiempo, sin considerar áreas de regeneración durante el mismo periodo. El término excluye a las zonas de plantaciones forestales removidas como resultado de cosecha o tala y a las áreas en donde los árboles fueron extraídos a causa del aprovechamiento forestal, y en donde se espera que el bosque se regenere de manera natural o con la ayuda de técnicas silvícolas, a menos que el aprovechamiento vaya seguido de una tala de los árboles restantes para introducir usos de la tierra alternativos. **Regeneración natural de bosques** Es la recuperación del bosque nativo a través de procesos naturales o por actividades antrópicas. Como resultado de este proceso se presentan bosques secundarios en diferentes estados de desarrollo. **Deforestación neta** Es la diferencia entre la pérdida y ganancia de la superficie del bosque (deforestación bruta menos regeneración de bosque), en un periodo de tiempo.

En Ecuador se reconoce el valor de espacios de interés en su mantenimiento, uso sustentable y la recuperación de áreas que se han visto afectadas; por lo que, ha acogido las recomendaciones de instrumentos internacionales en los que es signatario como el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, publicado en el Registro Oficial No. 647 el 6 de marzo de 1995. Tal es así, que la Constitución de la República del Ecuador de 1998 estableció el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), en base al que se elaboró un Plan Estratégico que sirvió de referencia para su gestión integrando varios subsistemas, entre ellos, las áreas que llegaren a establecer los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Comunidades y sector privado, siendo plasmado el mismo interés por la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos en la Constitución de la República del Ecuador, cubriendo aspectos de cooperación y coordinación Estatal, Autónomo Descentralizado, Comunitario y Privado que permitan el fortalecimiento en la protección del patrimonio natural existente.

¹ Ministerio del Ambiente y Agua, 2019. <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>

En este escenario, resulta vital consolidar las bases de conservación a través de políticas públicas y normativa encaminada a la protección de espacios territoriales de importancia que se encuentren o puedan estar en condiciones de vulnerabilidad frente a los desafíos naturales y antrópicos.

En el territorio provincial los diferentes niveles de gobiernos autónomos en su planificación y ordenamiento territorial identifican pequeñas o medianas extensiones de remanentes boscosos con valor ecológico que poco a poco se están viendo afectados debido a la expansión de la zona urbana o al avance de la frontera agrícola. Por tal razón, la presente Ordenanza en el marco del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, crea el Área de Conservación: Finca San Pedro de Alejandrino localizada en la parroquia Santa María del Toachi, recinto Unión Lojana; con el fin de promover la conservación, uso sustentable de los recursos naturales existentes en todo el territorio provincial y el justo derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La presente Ordenanza tiene como fin conforme el marco jurídico existente, la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Finca San Pedro de Alejandrino, área propiedad del señor Segundo Alejandrino Molina, ubicada en el cantón Santo Domingo, parroquia Sta. María del Toachi, recinto Unión Lojana.

En la Finca San Pedro de Alejandrino, existe un área de bosque nativo que corresponde al ecosistema: Bosque siempreverde piemontano de cordillera occidental de acuerdo con el Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental (MAE, 2013)². A continuación, se procede a mencionar la flora y fauna propia de este ecosistema:

Entre las familias dominantes están *Arecaceae* con géneros como *Wettinia*, *Geonoma* y *Chamaedorea*; *Lauraceae* con especies del género *Ocotea*, *Nectandra*, y *Aniba*; y *Rubiaceae* con *Palicourea* y *Faramea*. La palma *Wettinia kalbreyeri* es particularmente abundante sobre los 500 msnm en contraposición con su simpátrica *Wettinia quinaria* que también está presente en el piedemonte, pero en abundancias menores en relación a los bosques más bajos; es altamente representativa la familia *Malvaceae* en términos de abundancia y diversidad de géneros, por lo que es frecuente observar varias especies de los géneros *Matisia* y *Pachira*.

Cerón y Yáñez (2001) muestrearon 8 remanentes entre 550 a 950 msnm, a lo largo de la cordillera de Toisán, establecieron en cada sitio parcelas de 0,1 ha y registraron entre 55 a 68 especies de árboles = 2,5 cm de DAP; las especies más frecuentes a 550 msnm fueron *Carapa guianensis*, *Iriartea deltoidea*, *Theobroma gileri* y *Prestoea decurrens*. En 600 msnm se encontró frecuentemente *Theobroma gileri*, *Otoba novogranatensis*, *Geonoma cuneata* y *Wettinia quinaria*; ya una altitud de 950 msnm se observó *Otoba novogranatensis*, *Cyathea multiflora*, *Licania grandibracteata* y *Protium vestitum*.

Especies diagnósticas: *Attalea colenda*, *Carapa megistocarpa*, *C. nicaraguensis*, *Clarisia racemosa*, *Couepia platycalyx*, *Cupania cinerea*, *Eschweilera awaensis*, *Eugenia valvata*, *Ficus cervantesiana*, *Griassubullata*, *Guarea cartaguenya*, *Iriartea deltoidea*, *Meliosma gracilis*, *Ladenbergia oblongifolia*, *Licania grandibracteata*, *L. durifolia*, *Nectandra guaripito*, *Ocotea sodiroana*, *Otoba gordonifolia*, *Pachira patinoi*, *Panopsis megistosperma*, *Pentagonia clementinensis*, *Pleurothyrium clementinensis*, *Pleurothyrium tomiwahlii*, *Poulsenia armata*, *Protium ecuadorensis*, *Ruagea glabra*, *Spirotheca awadendron*, *Virola sebifera*, *Vismia baccifera*, *Wettinia quinaria*, *W. kalbreyeri*, *W. radiata*, *W. verruculosa*, *Faramea occidentalis*, *Ischnosiphon annulatus*, *Trophis caucana*, *Synechanthus arscewiczianus*, *Zygia longifolia*.

Según Albuja, 2012³ Esta área se ubicaría en el Piso tropical Noroccidental y lo describe de la siguiente manera: La vegetación dominante es la selva pluvial, semejante a la Amazónica, es

² Juan Guevara & Carlos Morales. 2013 páginas 82-83 en: Ministerio del Ambiente del Ecuador 2012 Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito.

³ Albuja, L., A. Almendáriz, R. Barriga, L.D. Montalvo, F. Cáceres y J.L. Román. 2012. Fauna de Vertebrados del Ecuador. Instituto de Ciencias Biológicas. Escuela Politécnica Nacional. Quito, Ecuador.

riquísima en especies arbóreas, palmeras, lianas y epifitas; se encuentra mejor desarrollada en las áreas bien drenadas y con pendiente moderada. El bosque húmedo occidental, de manera general presenta tres estratos: alto, medio y bajo.

El estrato superior o dosel está formado por árboles que superan los 30 m de altura. Entre los principales árboles del dosel tenemos: chanul (*Humiriastrum procerum*, Humiriaceae), *Virola sp.* (Myristicaceae), sande (*Brosimum utile*, Moraceae), peine de mono (*Apeiba aspera*, Tiliaceae), sangre de gallina (*Otoba gracilipes*, Myristicaceae), copal (*Dacryodes occidentalis*, Burseraceae), mascarey (*Hieronyma chocoensis*, Phyllanthaceae), payamice (*Persea rigens*, Lauraceae), figueroa (*Carapa guianensis*, Meliaceae), caimito (*Chrysophyllum sp.* Sapotaceae) y ceibo (*Ceiba pentandra*, Bombacaceae). El estrato medio está conformado principalmente por: gualte (*Wettinia quinaria*, Arecaceae), chillalde (*Luehea cymulosa*, Tiliaceae), balsa (*Ochroma pyramidale*, Bombacaceae) y uva de monte (*Pourouma bicolor chocoana*, Urticaceae). El estrato inferior es heterogéneo y denso en herbáceas, son frecuentes las familias Araceae (*Rhodospatha moritziana*, *Xanthosoma daguense*, *Anthurium breviscapum*), Melastomataceae y Cyclantaceae. Algunas plantas trepadoras cubren los fustes de los árboles, entre ellas se destacan las aráceas *Philodendron verrucosum*, *P. rhodoaxis* y *Rhodospatha densinervia*. El bosque ribereño no es muy diverso y se caracteriza por la presencia de especies arbóreas, tales como: yutsu (*Pithecellobium longifolium*, Fabaceae), higuera de río (*Ficus insipida*, Moraceae), balsa (*Ochroma pyramidale*, Bombacaceae), guarumo (*Cecropia sp.* Urticaceae) y clavellín (*Brownea multijuga*, Fabaceae). Conforme se asciende en las laderas, la vegetación disminuye progresivamente de tamaño, es notable la abundancia de musgos, helechos, orquídeas, bromelias y otras epifitas. Este bosque a veces presenta dos o más estratos no bien definidos, el dosel más alto es abierto y bastante discontinuo. La cubierta del estrato inferior se presenta más densa, los árboles tienen el tronco más delgado y alcanzan alturas entre 15 y 25 m. Las palmas jóvenes y retoños de otras plantas forman un estrato bajo muy tupido. Hay helechos arbóreos y musgos; las lianas son muy comunes y las epifitas conspicuas. Además, están presentes las aráceas con hojas grandes, orquídeas y bromelias. La flora de estos bosques guarda afinidad con los bosques húmedos bajos de las estribaciones, en las que se incluye el Centro Científico Río Palenque. Las partes más altas de las montañas de la región costera alcanzan de 700 a 800 msnm, presentan un bosque de neblina y húmedo. De acuerdo a Foster et al. (1992) la vegetación del bosque de neblina está dominada por dos especies: figueroa (*Carapa guianensis*, Meliaceae) y *Eschweilera sp.* (Lecythidaceae). Entre las especies de arbustos que forman el sotobosque están: *Sloanea* (Elaeocarpaceae), *Peperomia* (Piperaceae), *Pseuderanthemum* (Acanthaceae), *Psychotria* (Rubiaceae), *Tournefortia* (Brassicaceae), *Spigelia* (Loganiaceae), *Triolena* (Melastomataceae), *Adiantum* (Pteridaceae) y *Selaginella* (Selaginellaceae). Existen también algunas especies de palmas: *Bactris sp.*, *Jessenia bataua*, *Aiphanes sp.*, *Geonoma interrupta* y *Wettinia*.

El clima cálido y la exuberante vegetación han hecho de este uno de los pisos continentales más ricos en términos faunísticos, compitiendo solamente con el piso Tropical Oriental. Unas 1.045 especies de vertebrados se han registrado en el noroccidente, siendo el grupo de las aves el más diverso.

De acuerdo al Libro de vertebrados del Ecuador de Albuja *et al.*, 2012; presenta los diferentes grupos de fauna en el lugar:

MAMÍFEROS⁴: Monos: coto negro o aullador (*Alouatta palliata*), mono araña *Ateles fusciceps*, mono cariblancos o capuchinos (*Cebus capucinus*), mico (*Cebus albifrons*). Zarigüeya común *Didelphis marsupialis*, La raposa o zorra de agua *Chironectes minimus*, la raposa de cuatro ojos (*Philander opossum*) y la raposa chica (*Marmosa isthmica*). Murcielagos: *Balantiopteryx infulsa*, *Choeroniscus periosus*, *Lonchophylla chocoana*, *Rhinophylla aethina*, *Sturnira koopmanhilli*; todos ellos endémicos de esta región. En este piso también habitan los armadillos rabo de molle (*Cabassous centralis*), mulita (*Dasyurus novemcinctus*). Los peresozos de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*), ardillas (*Sciurus granatensis*); varias especies de ratones y ratas de campo, guatusa (*Dasyprocta punctata*) guanta (*Cuniculus paca*) cuchuchos (*Nasa narica*), cabeza de mate (*Eira barbara*) perro de agua (*Galictis vittata*) nutrias (*Lontra longicaudis*).

⁴ Diego Tirira. 2017 Guía de campo de los mamíferos del Ecuador

Primates de la Costa⁵ En el Ecuador se han registrado 20 especies de primates, de las cuales cuatro se encuentran en los bosques al noroccidente del país, Todas las cuatro especies mencionadas tienen algún tipo de amenaza dentro de la región noroccidental de Ecuador. En especial, el mono araña de la Costa ya que es considerado como el primate más amenazado en Ecuador y uno de los más críticos del mundo, ya que pueden extinguirse si no se toman acciones inmediatas de conservación, debido principalmente a la destrucción de sus bosques naturales y a la cacería. Los primates que habitan al occidente de los Andes, son: el mono aullador negro o mono mongón (*Alouatta palliata*), el bracilargo o mono araña de la Costa (*Ateles fusciceps*), el mono machín o mono capuchino de cabeza blanca (*Cebus capucinus*), y el mono machín o mico (*Cebus albifrons*), que además es la única especie de primate en Ecuador que está presente a ambos lados de la cordillera de los Andes. Según el grado de amenaza y peligro de extinción que tienen, las cuatro especies mencionadas son:

MONO ARAÑA DE LA COSTA *Ateles fusciceps* Primates, Atelidae **EN PELIGRO CRÍTICO**
Nombres locales Mono araña, mono bracilargo, bracilargo, mono manilargo, mono negro, mono volador,

MONO AULLADOR DE LA COSTA *Alouatta palliata* Primates, Atelidae **VULNERABLE**
Nombres locales Mono aullador, mono negro, coto negro, coto, mono hueviblanco, hueviblanco, mongón, mono mongón,

MACHÍN BLANCO DE LA COSTA *Cebus albifrons aequatorialis* Primates, Cebidae **EN PELIGRO CRÍTICO**
Nombres locales Mono machín, machín, machín colorado, machín de cara blanca, mico, mico carablanca,

AVE⁶: La avifauna del piso Tropical Noroccidental comprende alrededor de 568 especies, lo que representa un número bastante elevado, correspondiente a un 35% del total en el Ecuador. Al igual que en otros pisos, el orden paseriforme es el mejor representado. A nivel de familias son los atrapamoscas (Tyrannidae) el grupo más diverso. El hábitat natural para las aves en este piso ha sido reducido aproximadamente en un 50%. Aun así, grandes porciones de bosque húmedo tropical conservan 38 especies que constan como amenazadas, según los criterios de la UICN. De éstas, ocho se encuentran en la Categoría En Peligro, 16 son consideradas Vulnerables y 14 Casi Amenazadas. Estas especies Pueden ser también encontradas en otros pisos zoogeográficos.

REPTILES: La tortuga *Chelydra acutirostris*, tortugas acuática tapaculo (*Kinosternon leucostomum postinguinale*), Las tortugas de la familia Geoemydidae comprenden tres especies del género Rhinoclemmys: la bamera (*R. annulata*), sabaleta (*R. nasuta*) y pintadilla o patiamarilla (*R. melanosterna*). Los escamosos, gecos y salamanquesas, de las familias Gekkonidae, Sphaerodactylidae y Phyllodactylidae presentan el cuerpo aplanado, ojos grandes, sin párpados, piel con escamas granulares, los dedos con estructuras similares a ventosas, que les permiten adherirse a las paredes, su cola regenera fácilmente y son principalmente insectívoros.

PECES⁷: Se capturaron 45 especímenes, pertenecientes a dos órdenes, cuatro familias, seis géneros y seis especies. La especie más abundante fue *Pseudochalceus lineatus* y *Astroblepus sp.* y las menos representativas fueron *Rhoadsia altipinna* y *Saccodon terminalis*. El 50% de las especies identificadas presentan un estado de preocupación menor (LC) y del 50 % no se tiene información o los datos son insuficientes.

⁵ Diego Tirira, 2011. Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador

⁶ Albuja, L.; A. Armendáriz, R. Barriga, L. Montalvo, F. Cáceres y J. Román. (2012). Fauna de Vertebrados del Ecuador. Instituto de Ciencias Biológicas. Escuela Politécnica Nacional. Quito, Ecuador.

⁷ Chanchay J. 2021. Informe Técnico GADPSDT-DGA-CA-JC-2021-111.

En mérito de los motivos expuestos:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

- Que**, el propietario de la tierra Sr. Segundo Alejandrino Molina mediante oficio s/n de fecha 7 de julio del 2021, solicita a la Directora de Gestión Ambiental Ing. Verónica Narvárez Terán disponga a quien corresponda se proceda con los trámites pertinentes para lograr que los remanentes boscosos que en conectividad con pastizales totalizan una superficie de 35 hectáreas sean declaradas como un Área de Conservación y Uso sustentable (ACUS) bajo la denominación de “Finca San Pedro de Alejandrino”;
- Que**, la Dirección de Gestión Ambiental a través de Informe Técnico No. 007 concluye que es VIABLE el pedido de declaratoria de ACUS de las 35,08 ha., de propiedad del señor Segundo Alejandrino Molina;
- Que**, la Directora de Gestión Ambiental aprueba informe de Viabilidad elaborado por el área técnica y emite oficio GADPSDT-DGA-VN-0018-2021 con fecha 26 de agosto con respuesta favorable al suscrito; solicitándole proceda a emitir **Informe Técnico** según parámetros expuestos en oficio;
- Que**, El propietario de la tierra Segundo Alejandrino Molina mediante oficio s/n de fecha 27 de septiembre del 2021, presenta Informe técnico del ACUS denominada Finca San Pedro de Alejandrino; mismo que contó para su elaboración con el apoyo del equipo técnico del proyecto Conservación del Patrimonio Natural de la provincia de Santo Domingo de Tsáchilas: Dra. Gladys Benavides Ordóñez;
- Que**, el Biólogo Jerson Chanchay (técnico afín al proceso)⁸ en atención a sumilla inserta por la directora de Gestión Ambiental, del oficio s/n que contiene el Informe Técnico del Área de Conservación y Uso sustentable (ACUS) bajo la denominación de “Finca San Pedro de Alejandrino”, mismo que se responde a través de Memorado GADPSDT-CA-2021-1566-M con documento adjunto referente a informe GADPSDT-DGA-CA-JC-2021-128, donde luego de la revisión y análisis de Informe Técnico concluye que “basado en un enfoque de heterogeneidad y representatividad de la diversidad local” se emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, al informe técnico presentado por el Señor Segundo Alejandrino Molina mediante;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 7 del artículo 3, que es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que**, en el artículo 14 ibídem, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que**, según lo consagra el artículo 71 de la Carta Magna, *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...). El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*. De manera complementaria, en el artículo 73, la Constitución previene que: *“El*

⁸ Chanchay, J. Informe Técnico GADPSDT-DGA-CA-JC-2021-128

Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales (...)”;

Que, en los numerales 6 y 7 del artículo 83 de la Norma Constitucional se dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución y en la ley: “(...) 6. *Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.* 7. *Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)*”;

Que, en el inciso 1 del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, mientras que en el inciso 2 determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales. Concomitantemente, el artículo 240 de la Norma Supra, otorga la facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, es decir están facultados para dictar Ordenanzas;

Que, el artículo 263 de la Constitución ecuatoriana determina competencias exclusivas para los gobiernos provinciales sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, la ejecución de obras en cuencas y micro cuencas en coordinación con el gobierno regional; así como, la gestión ambiental provincial y en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

Que, en el artículo 277 de la Norma Supra se señala que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros: “1. *Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza (...)*”;

Que, en el inciso 2 del artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador se ordena que sea el estado quien promueva “(...) *formas de producción acordes al buen vivir y desincentivará a aquellas formas de producción que atenten contra sus derechos y el de la naturaleza (...)*”;

Que, en el artículo 389 del mismo cuerpo legal se expresa que: “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)*”;

Que, según lo prevé los artículos 395 y 396 de la Constitución, el Estado debe garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y, que, en caso de duda sobre impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas eficaces protectoras y oportunas;

Que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en el numeral 4 del artículo 397 de la Norma Constitucional, el Estado se compromete a: “*Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas (...)*”;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República determina que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se

articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

- Que**, según lo establecido en el artículo 400 de la Norma Constitucional: *“El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”*;
- Que**, el artículo 404 de la Constitución de la República determina que: *“El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción (...)”*;
- Que**, el artículo 405 de la Constitución de la República textualmente dispone: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”*;
- Que**, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos;
- Que**, el artículo 409 de la Carta Magna manifiesta que: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)”*;
- Que**, el artículo 411 del mismo cuerpo constitucional indica que: *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 10, establece como objeto: *“1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio (...)”*. De manera concomitante el numeral 4 del artículo 19, describe las condiciones para la declaratoria de un suelo rural de protección;
- Que**, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su circunscripción territorial es la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- Que**, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*;

- Que,** los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan las funciones y competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en cuyo marco, de conformidad a lo descrito en el artículo 43, literal a) del artículo 47 y artículo 322 íbidem, le confiere al Consejo Provincial la facultad normativa como órgano de legislación y fiscalización del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que,** el literal b) del artículo 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, asigna al prefecto o prefecta del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas la atribución de ejercer la facultad ejecutiva;
- Que,** el artículo 136 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental a través de un sistema nacional descentralizado que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;
- Que,** el artículo 169 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, describe que “(...) *la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrán realizar a través de ordenanza (...)*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la facultad de: “*2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación*”;
- Que,** el capítulo II del Código Orgánico del Ambiente, define el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), el cual estará integrado por subsistemas; entre ellos, el autónomo descentralizado, contempla su declaratoria, categorización, regulación y administración a fin de garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad y derechos de la naturaleza;
- Que,** el Ecuador ha ratificado el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica mediante Decreto Ejecutivo No. 2 publicado en el Registro Oficial 148 de 16 de marzo de 1993, en cuyo artículo 8 se dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, reconociendo a través de las Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, el rol trascendental de los Gobiernos Seccionales en la gestión de áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** de conformidad con el Plan de Gobierno Creación de Oportunidades 2021 – 2025, mediante el objetivo 11 del Eje de Transición Ecológica, en el cual establece que la “(...) *protección ambiental es necesaria para lograr el funcionamiento de las actividades humanas en el marco de la transición ecológica, a través de la programación de acciones que permita la conservación de los hábitats (...)*”, a través de políticas de: “*11.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad (...)*”;
- Que,** el Acuerdo Ministerial N° 083 suscrito el 08 de agosto del 2016, establece los procedimientos para la declaración y gestión de áreas protegidas de los subsistemas Autónomo Descentralizado, Privado y Comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuya declaratoria de área protegida será según su importancia ambiental, conforme a las necesidades de conservación, especies entre otros identificados por parte de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, la Resolución No. 005 del Consejo Nacional de Competencias de fecha 6 de noviembre de 2014 reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 390 publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 364 de 04 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable obtiene la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, en virtud de los preceptos constitucionales y normativos descritos, es necesario dictar una ordenanza orientada a conservar y proteger la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y todos sus componentes existentes en el área establecida y definida como FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO de propiedad del señor Segundo Alejandrino Molina;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y la ley:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIAL DENOMINADA: FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Del Objeto. - El objeto de este cuerpo normativo es declarar como área de conservación y uso sustentable, el predio privado denominado “**Finca San Pedro de Alejandrino**” bajo la categoría de Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, mismo que consiste en la conservación del ecosistema, biodiversidad, y sus servicios ecosistémicos, conforme los lineamientos descritos en la presente ordenanza.

Artículo 2. Finalidad. - La finalidad de la creación de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Provincial denominados “**Finca San Pedro de Alejandrino**” es la conservación de la biodiversidad y desarrollo de actividades sustentables para garantizar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que beneficien a la vida humana.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL DENOMINADA “FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO”

Artículo 3. Localización y Área Total. – Las áreas de Conservación y Uso Sustentable materia de la presente ordenanza son las siguientes:

- A) **ACUS FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO:** La propiedad cuenta con una extensión total de 35 hectáreas, sus colindantes son los siguientes: **Norte:** Orlando Zambrano y Dr. Mestanza; **Sur:** Hacienda La Floreana; **Este:** Dr. Mestanza, Sr. Eduardo Flores y Hacienda Floreana; **Oeste:** camino público. Al área de conservación y uso sustentable le corresponde 12.5 hectáreas (ha) que según se establece en el Informe técnico se caracteriza por la presencia mayoritaria de una matriz boscosa con 6.24 ha (50.37%), tierras agropecuarias con cultivos de cacao, flores tropicales con 3.72 ha (30.02%) y pasto cultivado con 2.43 ha (19.61%), localizada en las coordenadas de proyección UTM y datum WGS 84, Zona 17, conforme se detalla en el **Anexo 1**.

Artículo 4. Declárese bajo la categoría de **ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL** del área descrita en el artículo precedente bajo la denominación:

- A) **“FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO”** con la superficie de 35.08 hectáreas, propiedad del Señor Segundo Alejandrino Molina, misma que ha sido singularizada en el literal A) del artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Uso de Suelo y categoría. - A partir de la vigencia de esta ordenanza queda restringido el cambio de uso de suelo de la **superficie boscosa** del área creada como Área de Conservación y Uso Sustentable bajo la denominación de “Finca san Pedro de Alejandrino” localizada en la parroquia Santa María del Toachi, recinto Unión Lojana, de acuerdo a la presente declaratoria, procurando adecuar el Uso de Suelo acorde a los objetivos de protección y conservación ambiental.

La categoría de manejo es “Área de Conservación y Uso Sustentable” (ACUS).

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL

Artículo 6. La gestión, administración y manejo técnico del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial denominada FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO, se sujetará a la categoría señalada, estará a cargo de su propietario y contará con el apoyo técnico del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a través de la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

La administración se realizará conforme al Plan de Manejo que contendrá al menos los siguientes requisitos:

- a) Caracterización,
- b) Diagnóstico y zonificación del área de conservación,
- c) Planificación estratégica,
- d) Bibliografía y anexos.

El plan de manejo tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona, los hábitos y costumbres de los habitantes del área circundante.

El Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial denominada: FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO, no constituyen parte, ni integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), salvo que el propietario solicite la inclusión una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional para tal efecto.

Artículo 7. Del Plan de Manejo. - Cuando un área de conservación ha sido creada a través de un instrumento legal y se han establecido los elementos principales del diseño del área (objetivos de creación, valores de conservación, límites y categoría de manejo), es necesario desarrollar el siguiente paso para fortalecer la gestión del área: la planificación del manejo.

El plan de Manejo, es un documento que sirve de guía para la ejecución de las actividades de manejo del área a conservarse.

Es una herramienta que permite organizar las actividades y usos permitidos, a través de los programas de manejo y de la zonificación espacial de su territorio. Será elaborado y actualizado cuando las necesidades operativas y las recomendaciones técnicas así lo requieran y deberá contener lo expuesto en el Anexo 2:

El plan de manejo se implementa mediante la gestión operativa. Sin embargo, es importante también establecer un presupuesto general o plan de sostenibilidad financiera para la gestión del área de conservación, en el cual se definan las fuentes de financiamiento y mecanismos financieros.

La elaboración del Plan de Manejo estará a cargo del propietario de la tierra y podrá contar con el apoyo del equipo técnico del GAD Provincial o el equipo consultor que corresponda, se pondrá a consideración del/la directora de Gestión Ambiental para su conocimiento y aprobación.

Artículo 8. Sostenibilidad Financiera. - Con el objeto de garantizar el financiamiento de la administración, manejo, restauración, protección y promoción de sus bienes y servicios, especialmente los asociados a la biodiversidad, servicios ecosistémicos, educación ambiental, turismo ecológico, el Gobierno provincial por ser el ente de mayor jerarquía en el territorio impulsará procesos de co – manejo con la participación de su propietario, Señor Segundo Alejandrino Molina (FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO), GAD Municipal y el GAD parroquial; además velará por la participación del sector privado del sector.

Artículo 9. Actividades y modalidades permitidas al interior del ACUS PROVINCIAL FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO. - Son actividades permitidas en el Área de Conservación y Uso Sustentable, las relacionadas con:

- 1) Preservación estricta de la cobertura vegetal,
- 2) Conservación, educación y sensibilización Ambiental,
- 3) Actividades turísticas; e,
- 4) Investigación.

Cualquier otra actividad no contemplada en esta Ordenanza o en el Plan de Manejo, deberá ser informada a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para su autorización previo a informe de viabilidad.

Se propenderá al uso de materiales ecológicos y tecnologías de menor impacto al ambiente para todas las actividades que se realicen al interior del ACUS Provincial.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 10. Control y Vigilancia. – El Gobierno Autónomo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental es el ente de regulación y control de la gestión ambiental en la provincia y, en ese marco, de las áreas que integran el Sistema de Áreas de Conservación Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, en las áreas de conservación de los subsistemas: autónomo descentralizado municipal, parroquial, comunitario y privado las actividades de control y vigilancia estarán a cargo de los administradores de cada una de ellas, de acuerdo a las competencias establecidas para cada uno en la normativa ambiental vigente y respectivos planes de manejo.

De evidenciarse una presunta invasión o asentamiento informal, infracciones, ingresos no autorizados o extracción indebida de biodiversidad los administradores o terceros deberán poner en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial, a fin de coordinar las acciones legales que correspondan.

Artículo 11. Prohibiciones. – Las prohibiciones que aplican para los administradores de un área de conservación declarada y registrada en el correspondiente Sistema Provincial de Áreas de Conservación de acuerdo al ámbito de sus competencias son las siguientes:

- a) Realizar actividades no permitidas en la legislación nacional en Áreas de Conservación;
- b) Construir infraestructura que no se encuentre prevista en el Plan de Manejo; salvo aquellos casos que estén acorde al modelo de desarrollo sustentable establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;
- c) Dejar sin efecto la declaratoria del área de conservación o revertir la condición de área de conservación que ha sido incorporada en el respectivo Sistema Provincial de Áreas de Conservación de manera unilateral;
- d) Fraccionar o lotizar el predio declarado como Área de Conservación Provincial privada o comunal;
- y,
- e) Incumplir con las obligaciones que la Autoridad Ambiental Provincial establezca en el acto normativo de declaración y registro del Área de Conservación Provincial privada o comunal.

Ante la verificación del cometimiento de alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo, el responsable será, administrativa, civil y penalmente responsable por los daños ocasionados en el área de Conservación Provincial.

Artículo 12. De la vigencia y modificación de la declaratoria. - Toda Área de Conservación formalmente declarada estará vigente por tiempo indeterminado. La declaratoria podrá modificarse, siempre que exista la debida motivación y sustento técnico por parte del interesado o la Dirección de Gestión Ambiental. Para lo cual, se deberá seguir el mismo procedimiento de aprobación descrito en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará conforme al ordenamiento jurídico nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El propietario, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, presentará: El Plan de Manejo.

SEGUNDA. - La creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial “Finca San Pedro de Alejandrino” será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia, en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de sanción.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - Encárguese la difusión del contenido de la Ordenanza a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES FINALES

Este instrumento entrará en vigencia una vez aprobado por el órgano Legislativo y sancionado por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

A través de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas publíquese en la Gaceta Provincial, página web institucional y Registro Oficial.

Notifíquese el contenido de la presente Ordenanza a las diferentes Direcciones de la entidad.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 30 días del mes de junio de 2022.

Abg. Johana Núñez García
PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS

Abg. Dálember Vallejo M.
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIAL DENOMINADA FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO** fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 23 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 07 de julio de 2022.

Abg. Dálember Vallejo M.
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIAL DENOMINADA FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO.** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 07 de julio de 2022.

Abg. Johana Núñez García
PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CERTIFICO. - Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIAL DENOMINADA FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO** fue sancionada por la Ab. Johana Yadira Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 07 de julio de 2022.

Santo Domingo, 07 de julio de 2022

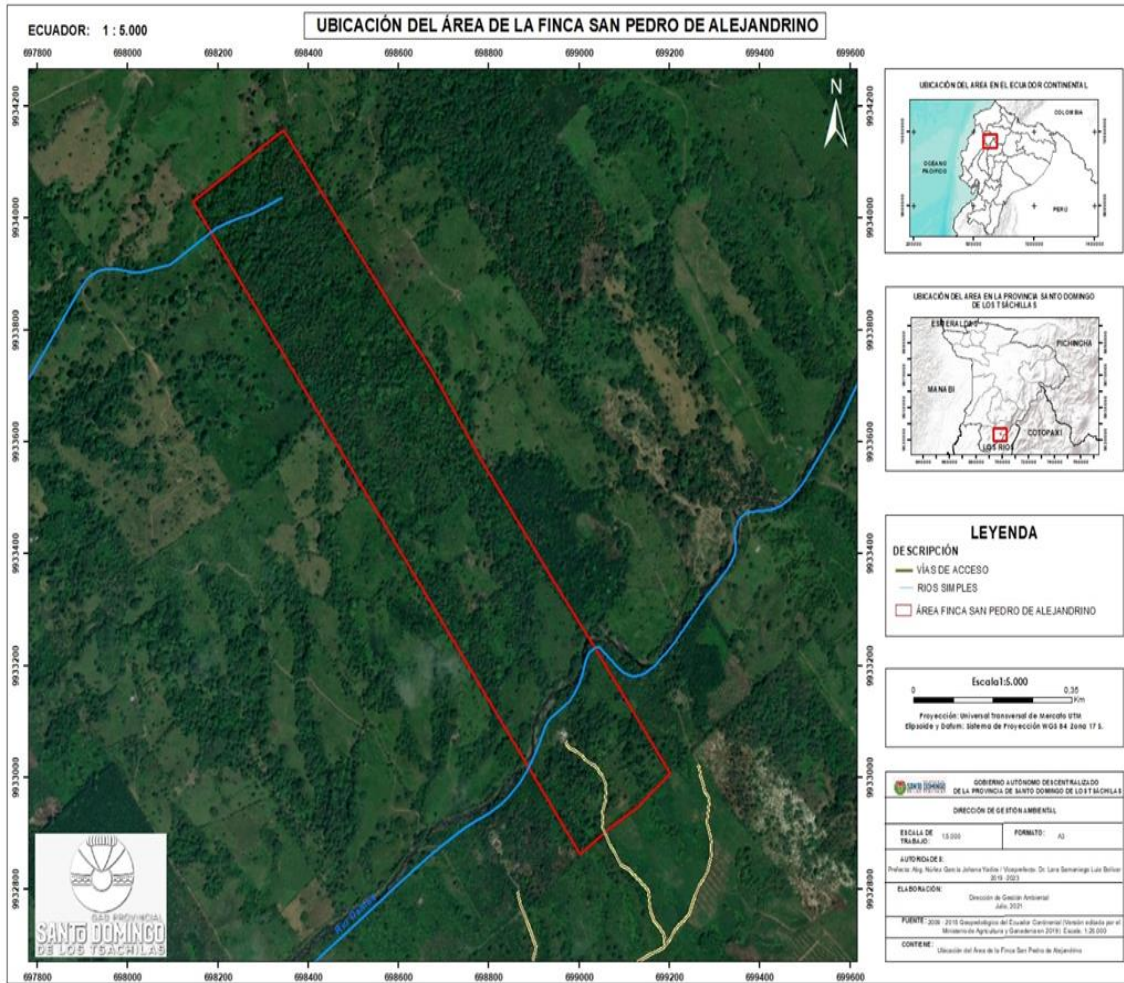
Abg. Dálember Vallejo M.
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ANEXO 1.
CAPÍTULO II

Coordenadas que definen el límite del ACUS FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO

N°	X	Y	Altitud
1	698144,5948	9934029,95916	466
2	698180,8419	9934053,08226	480
3	698285,0297	9934119,41608	491
4	698345,2452	9934157,78067	515
5	698405,4048	9934078,23086	500
6	698476,0687	9933984,71177	527
7	698526,1873	9933918,38911	529
8	698558,9971	9933875,03331	539
9	698586,5841	9933838,70817	538
10	698648,454	9933758,99376	516
11	698688,261	9933705,39326	497
12	698729,3486	9933645,71626	471
13	698764,7028	9933594,39236	460
14	698934,0583	9933363,07492	418
15	698949,8605	9933342,45162	411
16	698971,7728	9933313,94392	402
17	699022,6447	9933247,78028	391
18	699068,4027	9933186,99009	402
19	699100,342	9933144,20343	402
20	699111,3777	9933129,28418	402
21	699148,3807	9933079,59241	411
22	699180,7103	9933036,17592	411
23	699201,8526	9933006,76637	411
24	699177,6344	9932986,64735	407
25	699134,854	9932951,13148	403
26	699070,9879	9932910,44618	412
27	699003,0164	9932860,62886	405
28	698945,8169	9932938,92040	401
29	698830,313	9933096,18144	396
30	698788,5056	9933153,16754	410
31	698658,1996	9933330,50366	437
32	698541,8295	9933488,95741	467
33	698431,8748	9933638,71070	526
34	698342,7611	9933760,07765	486
35	698317,8022	9933793,97553	492
36	698241,2934	9933898,23034	473

Mapa 1: Identificación del ACUS FINCA SAN PEDRO DE ALEJANDRINO



ANEXO 2:
CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

Orientaciones para elaborar el Plan de Manejo del Área de Conservación

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA:

Caracterización biofísica: se describen aspectos como: clima, geología, hidrología, suelos, riesgos, ecosistemas, cobertura vegetal, flora y fauna representativa, servicios ambientales. La descripción a través de mapas es muy importante en esta sección.

Caracterización socioeconómica: Se describen aspectos relacionados con las comunidades o poblaciones cercanas que influyen directa o indirectamente con la gestión del área, tales como datos demográficos, de educación, de salud, servicios básicos, uso y tenencia de la tierra, actividades económicas, atractivos turísticos.

Caracterización de la gestión: Se realiza un mapeo de actores (institucionales, privados, comunitarios), se describe el marco jurídico relacionado con el área y la descripción administrativa y financiera.

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DEL ÁREA

Identificación de los valores de conservación: los que representan toda la biodiversidad del área y reflejen las amenazas del área.

Análisis de integridad o estado de los valores de conservación: análisis de los principales problemas que afectan a los valores de conservación del área. Por ejemplo: en el caso de poblaciones de algunas especies, este análisis describe la salud de la población y su viabilidad a largo plazo

Análisis de amenazas y oportunidades de los valores de conservación: se identifican actividades humanas o fenómenos naturales que se encuentran generando impactos negativos sobre los valores del área y que pueden comprometer su estado de conservación. Las oportunidades son los factores que pueden contribuir a mitigar la amenaza vinculándolos con los actores (individuos, grupos o instituciones

Análisis de la función social y económica del área: es el análisis de la vinculación entre los recursos del área y las personas que viven dentro del área o la zona de influencia de ésta. Se identifican beneficios actuales y potenciales que generan los recursos del área para los diversos actores que interactúan con el área.

Análisis de la gestión del área: se seleccionan los elementos que representan capacidad de gestión del área, por ejemplo: personal, infraestructura, planificación, participación social, control y protección, entre otros, y define el estado idóneo de estas capacidades. Luego se evalúa el estado en el cual se encuentran esos elementos en el área y se identifican las mejoras necesarias.

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

La zonificación es la organización del territorio del área protegida en función del valor de sus recursos naturales y de los distintos usos. Cada área de conservación puede tener su propia zonificación en base a sus necesidades de conservación y manejo; sin embargo, las zonas sugeridas pueden ser:

Zona de manejo	Objetivos
Zona de protección	Proteger áreas sobresalientes y representativas del patrimonio natural que permitan la conservación de la fauna y flora silvestres, ecosistemas y hábitats.
Zona de recuperación	Recuperar parcial o totalmente la estructura, función y composición de un ecosistema en función de los objetivos de manejo.
Zona de uso público, turismo y recreación	Brindar espacios para actividades educativas, turísticas, y de esparcimiento.
Zona de uso sustentable	Manejar sustentablemente los recursos biológicos y servicios ecosistémicos.
Zona de amortiguamiento	Apoyar actividades que atenuen las perturbaciones causadas por las diferentes actividades humanas, con el fin de impedir que se lleguen a causar alteraciones dentro de los límites del área.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL AREA DE CONSERVACIÓN

Constituye el plan de largo plazo que se implementará a través de la gestión operativa del área protegida. La planificación estratégica se elabora sobre la base de los programas de manejo del área. Entre los que pueden constar:

Programa de manejo	Descripción
Control y vigilancia	Planificar, Implementar y dar seguimiento a las actividades de control y vigilancia para garantizar la integridad y la protección de los valores de conservación dentro de los límites del área
Manejo de Biodiversidad	Manejar los recursos naturales y la biodiversidad dentro del área, con el fin de salvaguardarlos, a través de la investigación, el monitoreo de especies y la implementación de proyectos específicos
Comunicación, educación y participación ambiental	Planificar e implementar las acciones de participación, educación, sensibilización y/o comunicación ambiental, con el objetivo de promover la participación de las comunidades-escuelas
Uso público, turismo y recreación	Promoción del turismo sostenible con responsabilidad, como una forma de fomentar el conocimiento y la conservación del patrimonio natural y cultural
Planificación y administración	Planificar la gestión del área, el monitoreo y seguimiento de actividades, así como en procesos administrativos, financieros y concurrentes con el área